

Bruselas, 27 de junio de 2025
(OR. en)

10743/25

ENER 297
ENV 589

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: REGLAMENTO (UE).../... DE LA COMISIÓN de XXX por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/826 de la Comisión para aclarar definiciones y algunos aspectos de las condiciones de medición y se modifica el Reglamento (UE) 2023/2533 de la Comisión en relación con la metodología para calcular el contenido medio de humedad final, y la identificación y disponibilidad de piezas de recambio y de información sobre reparaciones, entre otros aspectos

– Decisión de no oponerse a la adopción (procedimiento de reglamentación con control)

1. Dado que la medida prevista es acorde con el dictamen del comité pertinente, la Comisión presentó el proyecto de medida de referencia¹ al Consejo para su control, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra a), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo². La Comisión presentó el proyecto de medida el 23 de mayo de 2025, por lo que el Consejo tiene de plazo hasta el 15 de agosto de 2025 para decidir si se opone o no a su adopción.

¹ 9433/25 + ADD 1

² Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23), modificada por la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

2. Se pidió a las delegaciones que presentasen observaciones respecto de este expediente el 27 de junio de 2025 a más tardar. Las delegaciones no han indicado que haya razones para oponerse al proyecto de medida de referencia por los motivos descritos en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, a saber, porque el proyecto de medida:
- rebase las competencias de ejecución establecidas en el acto de base;
 - no sea compatible con el objetivo o el contenido del acto de base; o
 - no respete los principios de subsidiariedad o de proporcionalidad.
3. Así pues, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no hay motivos para oponerse al proyecto de medida. Esto supone que, salvo que el Parlamento Europeo se oponga a dicho proyecto, la Comisión podrá adoptar la medida propuesta de conformidad con el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra d), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo.
-